CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 409 -2026.

CONTRATANTE: **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

CONTRATISTA: **MSD DISTRISERVI S.A.S., CON NIT.900.488.072 R/L DORA LUZ DUARTE CABANILLA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°28.090.993 EXPEDIDA EN CURITÍ.**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR EL PROCESO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN "UBA" UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BUSBANZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE**

VALOR: **SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($702.905. 616.oo)**

PLAZO: **DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO EN EL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber: El **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, identificada con NIT. No. 891.855.039-9, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 323 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **MSD DISTRISERVI S.A.S.**, identificado con NIT No. **NIT.900.488.072** representada legalmente por la señora **DORA LUZ DUARTE CABANILLA,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía **N°28.090.993** expedida en Curití, quien de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **2.** Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanzá y Pajarito adscritas a este. **3.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4.** Que La Ley 100 de 1993, artículo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **5**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. **6**. Que según lo previsto en la Ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **7**. Que ante la ausencia de personal en planta para la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación, se realizaron los

respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, según lo establece el Acuerdo 15 del 24 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. de acuerdo con los lineamientos contenidos en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" y Resolución 177 de 2026 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado"; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR EL PROCESO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN "UBA" UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BUSBANZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE. 8.** Que, El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, requiere contratar el servicio y la ejecución de los proceso de aseo, limpieza y desinfección, procesos que deben ser ejecutados por el contratista con recurso humano que haga parte de su propia planta de personal debidamente capacitada y que tenga la experiencia para la prestación de los servicios para la ejecución de los mencionados procesos, garantizando a los usuarios y beneficiarios de los servicios de salud y al recurso humano que labora en las áreas asistenciales y administrativas las condiciones de higiene, evitando la propagación de enfermedades biológicas y contaminantes. **9.** Por otra parte, la entidad no cuenta con el recurso humano dentro de su planta de personal para hacerse cargo del servicio de aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones del Hospital, por lo que se requiere contratar con una empresa que brinde este servicio, por lo tanto, surge la necesidad de adelantar el presente contrato. **10**. Que **MSD DISTRISERVI S.A.S.**, acreditó la experiencia, capacidad técnica y económica requerida para la ejecución del objeto contractual tal como quedo evidenciado en el proceso de selección de contratista CP 003-2026, en el que luego de evaluar la oferta presentada por el ahora contratista le fue adjudicado el proceso mediante **Resolución No.325 del 28 de septiembre de 2026**. **11.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **12.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **13**. Que existe disponibilidad presupuestal N° **1326** del 21 de agosto de 2026 del rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.005.03, denominado: **SERVICIOS DE LIMPIEZA**, expedida por la oficina de presupuesto para este propósito. **14.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR EL PROCESO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN "UBA" UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE BUSBANZA Y PAJARITO ADSCRITAS A ESTE.** Según los siguientes requerimientos del Hospital.

1) El operador externo deberá ejecutar el proceso de aseo, limpieza y desinfección con su propia planta de personal, de la cual debe tener su respectiva dotación e identificación.

2) Para garantizar la ejecución del proceso contratado en óptimas condiciones, el operador externo deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos:

MSD DISTRISERVI S.A.S	
EQUIPOS SOLICITADOS	**CANTIDAD OFERTADA**
BRILLADORAS INDUSTRIALES – MÁQUINA PARA EL LAVADO DE PISOS HOSPITALARIOS	**5**
ASPIRADORA INDUSTRIAL	**2**
HIDROLAVADORA INDUSTRIAL	**2**
ESCALERA DE CINCO PISOS	**2**
TRANSPORTADORAS DE ASEO	**8**
EXTENSIONES ELÉCTRICAS	**7**

BOTIQUINES	**3**
MANGUERAS DE 100 MTS	**8**
TOTAL	**37 equipos**

NOTA: El oferente también deberá suministrar los demás elementos que fueren necesarios para la ejecución del proceso contratado en condiciones de calidad y seguridad, así como los equipos que hacen parte de los ofrecimientos adicionales contenidos en la propuesta.

3) Los bienes que aporte la entidad contratante para que los utilice el operador externo en la ejecución del proceso establecido en el objeto contractual, serán entregados a través de inventario, a título de préstamo de uso o mera tenencia, sin que dichos bienes puedan utilizarse en actividades diferentes a las relacionadas con este.

En el siguiente cuadro se presenta la relación del recurso humano donde se prestará el servicio objeto del presente contrato, se indican los días y horarios en los cuales se deberá prestar el servicio contratado.

DESCRIPCIÓN PROCESO	DÍAS	TURNOS / OPERARIAS	OPERARIOS	HORAS / LABORADAS AL DIA	NECESIDAD DEL SERVICIO
Coordinador General del Servicio	Lunes a sábado	Mañana - Tarde	1	8	8 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm
Servicio para Urgencias y alrededores	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde - Noche	7	8	24 Horas
Servicio de Hospitalización - Extensión urgencias	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde	2	8	6 am a 2 pm y 2 pm a 10 pm
Servicio para Salas de Cirugía y alrededores	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde - Noche	5	8	24 Horas
Servicio para Salas de Parto – Neonatología y alrededores	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde - Noche	3	8	24 Horas
Servicio para Consulta Externa - Consultorios - Administración Piso 1 - Auditorios piso 2 - Zonas Comunes - Zonas Verdes - Baños	Lunes a sábado	Mañana - Tarde	4	8	6 am a 2 pm y 2 pm a 10 pm
Servicio para Consulta Externa - Consultorios - Administración - Zonas Comunes – Baños Sede de Especialistas Julio Sandoval	Lunes a sábado	Mañana - Tarde	4	8	6 am a 2 pm y 2 pm a 10 pm
Servicio para Hospitalización Piso 2 y alrededores	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde	2	8	6 am a 2 pm y 2 pm a 10 pm
Servicio para Hospitalización Piso 3 y alrededores	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde	3	8	6 am a 2 pm y 2 pm a 10 pm

Servicio para Hospitalización Piso 4 y alrededores	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde	3	8	6 am a 2 pm y 2 pm a 10 pm
Servicio para Hospitalización Piso 5 y alrededores	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde	2	8	6 am a 10 am y 2 pm a 6 pm
Servicio para Administración Piso 6	Lunes a sábado	Mañana - Tarde	1	8	6 am a 2 pm
Servicio para Recolección y Transporte interno de Residuos Hospitalarios - Limpieza Zonas Verdes	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde	1	8	6 am a 2 pm
Servicio para Unidad Básica de Atención de Busbanzá	Lunes a sábado	Mañana - Tarde	1	8	8 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm
Servicio para Unidad Básica de Atención de Pajarito	Lunes a sábado	Mañana - Tarde	1	8	8 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm
Laboratorio clínico - RX - Área de patología	Lunes a Sábado	Mañana - Tarde	1	8	6 am a 2 pm
Servicio para Unidad de Cuidados Intensivos UCI	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde - Noche	4	8	24 Horas
Servicio de Jardinería	Lunes a sábado	Mañana - Tarde	1	8	6 am a 2 pm
Servicio para Unidad de Cuidados Intensivos UCI 4to Piso	Lunes a Domingo	Mañana - Tarde - Noche	4	8	24 Horas
TOTALES			**50**		

4) Sistema de Gestión Ambiental

El oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 351 de 2014 " por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", Decreto 4741 de 2005" por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", y la Resolución N° 1164 DE 2002 " Por la cual se adopta el manual de procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares", y las demás que las modifiquen o sustituyan, en lo concerniente al objeto del contrato, realizar los cambios necesarios tendientes al cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de la norma técnica colombiana ISO14001:2015, Adherencia al Plan de Gestión Integral de Residuos generados en Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA) de la institución esto incluye cumplimento de los horarios de la ruta sanitaria tanto en los servicios como en el transporte a los cuartos de residuos intermedios y centrales, limpieza y desinfección de carros contenedores de residuos, acopio de residuos , asistencia a capacitaciones y apoyar el desarrollo de actividades encaminadas al desarrollo del programa Hospital sostenible. Las bolsas para recolección de residuos peligrosos y no peligrosos deben estar identificadas con texto, pictograma (las bolsas de riesgo biológico deben ir con el logo "Biohazard2, las bolsas para residuos químicos deben traer el logo de riesgo químico, las bolsas residuos ordinarios deben traer el circulo de "no reciclables") y espacio para rotular en todos los tamaños (El rotulo debe tener: tipo de residuo, institución, área,

fecha y peso). Debe garantizar la entrega de contenedores de corto punzantes según la necesidad de la institución.

El servicio de desinfección y aseo de las áreas asistenciales, administrativas y sus alrededores debe ser prestado por un grupo interdisciplinario que incluya como mínimo los operarios necesarios mantener dichas áreas conforme lo exige el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.

El oferente garantizará la adecuada rotulación de las sustancias químicas utilizadas y de los recipientes usados para preparación de mezclas de acuerdo con los lineamientos internos definidos en el programa de sustancias químicas y evidenciar socialización sobre el rotulado de las sustancias químicas.

En cumplimiento a la Resolución N° 689 de 2016," por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los limites máximo de fosforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones". Se requiere que los jabones utilizados para el desarrollo de las actividades dentro de la institución cumplan con los requisitos exigidos en la norma mencionada anteriormente y así mismo deben evidenciar en la ficha técnica y hoja de seguridad de la sustancia.

El proponente deberá apoyar el proceso de inducción al sistema de gestión ambiental, con el fin de garantizar que el personal que presta el servicio en la institución conozca los lineamientos necesarios para garantizar adherencia.

5) Seguridad y salud en el trabajo.

- **a.** Cumplir con el Decreto N° 1072 del 2015 y demás normas vigentes aplicables a Seguridad y Salud en el Trabajo (dotaciones, exámenes ocupacionales, identificación de peligros y matriz de riesgos, seguimiento a enfermedades laborales, vacunación, capacitación, elementos de protección personal adecuados a las necesidades del trabajador que garanticen confort (incluye gafas y calzado), investigación de accidentes de trabajo, etc.)
- **b.** Definición de necesidades de acuerdo con la actividad y entrega de elementos de protección personal.
- **c.** Emitir informes de manera trimestral del avance de sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, contemplando cada uno de los numerales de cumplimiento exigido.
- **d.** Enviar de manera semanal reporte de accidentalidad.
- **e.** Enviar los primeros cinco (5) días del mes el reporte de ausentismo laboral.
- **f.** Adoptar e implementar el manual de normas de seguridad y bioseguridad, Manual de limpieza y desinfección, y plan de emergencias y los lineamientos relacionados con proceso de control de infecciones en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.
- **g.** Atender las visitas de verificación realizadas por el personal de Seguridad y Salud en el trabajo de la Institución y efectuar las acciones de mejoramiento generadas.
- **h.** El proponente deberá apoyar el proceso de inducción al sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo, con el fin de garantizar que el personal que presta el servicio en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado conozca los lineamientos necesarios para garantizar adherencia.
- **i.** Asumir los costos que generen los exámenes médicos a intervalos no mayores a doce (12) meses tales como examen clínico general y los exámenes complementarios definidos (KOH de uñas, coprológico, frotis faríngeo parcial de orina, serología, anticuerpos para Hb, visiometria y espirometría y demás requisitos para el personal que le aplique, especialmente en el servicio de farmacia.

j. Dar cumplimiento a especificaciones de las sustancias químicas que se implementen desde el inicio del contrato, en caso de ser necesario, realizar algún cambio deberá notificarse al líder del sistema de Gestión Ambiental y se seguridad y salud en el trabajo para que sean evaluados.
k. El proponente y obliga para con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado a limpiar los excesos del polvo de los equipos que se encuentran en las habitaciones y pasillos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.
l. Contar con mínimo 10% del personal certificado en formación integral como brigadistas para el apoyo de la respuesta a emergencias.
m. Se debe comunicar las responsabilidades de los trabajadores para el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

NOTA: Para el personal operativo que se asigne al servicio de salas de cirugía deberá usar uniformes diferentes a los que se manejan en áreas comunes, lo anterior es necesario con el fin de evidenciar el cambio de prenda en área crítica. Así mismo, los operarios del área deben contar con dos caretas plásticas, con el fin de proteger de salpicaduras de fluidos.

En el área de Sala de Partos, Unidad de Cuidado Intensivo UCI Neonatal, Unidad de Cuidado Intensivo UCI Adultos, el personal que preste servicio en dicha área debe portar bata de tela con el fin de mitigar focos de contaminación. Para el servicio de sala de partos los operarios deben contar con dos caretas plásticas, con el fin de proteger de salpicaduras de fluidos.

6) Acreditación

a. El tercero contratado deberá articularse y alinearse con la filosofía de acreditación e integrar los servicios prestados administrativos a los estándares aplicables según corresponda, en coordinación con la organización.
b. El proponente deberá dar a conocer a sus trabajadores y adherirse a las políticas institucionales y modelo de atención del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
c. Adherirse y dar cumplimiento riguroso a lo estipulado en el modelo prestación de servicios de salud.
d. El oferente deberá asegurar que existe una política de confidencialidad frente a la información del usuario y que su presencia en la organización no será divulgada sin su consentimiento.
e. Adherirse a protocolos, procedimientos, manuales y demás lineamientos institucionales que se requieran.
f. El proponente deberá atender las visitas de seguimiento e inspección realizadas por la institución y desarrollar las acciones de mejora generadas.
g. Coadyuvar en la minimización del riesgo de pérdida de usuarios durante el proceso de atención, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en los procedimientos institucionales
h. Dentro del desarrollo de sus actividades deberá garantizar trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad, el acceso, La seguridad, la pertinencia y la continuidad en la prestación del servicio a ofertar. Mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso de comunicación asertiva y manejo prudente de la información.
i. Proveer información al paciente y familiar en todos los momentos de atención o cuando el usuario así lo solicite.
j. En todos los casos actuar con responsabilidad, tanto en el cuidado de los pacientes como en los compromisos con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, otros profesionales y personal en formación.

k. Proyectar buena imagen en calidad de colaborador, así como identificarse portando en lugar visible el carné. Además, tener especial cuidado en el manejo de la información y comentarios que puedan llegar a afectar negativamente la imagen institucional.

7) Seguridad de paciente.

a. Participar en las actividades de capacitación y educación continuada en temas relacionados con seguridad del paciente.
b. Reportar incidentes y eventos adversos acorde con la metodología institucional
c. Participar activamente en las acciones de mejoramiento formuladas producto de los análisis de eventos adversos e incidentes relacionados con el servicio.
d. Socializar e implementar los lineamientos institucionales, documentos, procedimientos, aplicables al servicio.
e. Apoyar el registro de los indicadores de calidad y seguridad del paciente relacionado con el servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1)** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **2)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y obstáculos que afecten el debido desarrollo. **4)** Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **5)** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **8)** Capacitación continúa al personal con el que presta el servicio y asistencia a las capacitaciones programadas por la institución. **9)** Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por la ESE durante la ejecución del contrato. **10)** Participación en los comités institucionales relacionados con el proceso contratado. **11)** Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes de la ESE. **12)** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **13)** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago. **14)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **15)** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **16)** El contratista deberá allegar las hojas de vida con soportes, de los operarios vinculados para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato a la oficina del área de talento humano del Hospital Regional de Sogamoso ESE, e informar de ser necesaria cualquier actualización que se presente. **17)** Las demás que le sean concertadas con la Supervisión del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el proceso de aseo, limpieza y desinfección con su propia planta de personal de acuerdo con las

características técnicas establecidas por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **2)** Ejecutar el objeto contractual observando todas y cada una de las especificaciones técnicas previstas en los presentes estudios previos, referentes a áreas, días, número de horas, jornada, número de turnos, número de operarios por turno y número de operario por día. **3)** Disponer de los equipos en las cantidades y con las características establecidas en los estudios previos. **4)** Suministrar mensualmente los elementos de trabajo con las características y en las cantidades necesarias (Repuestos Pad para Brilladora). **5)** Llevar un control permanente a través de una bitácora de la ejecución de los servicios que hacen parte de la ejecución del proceso contratado. **6)** Realizar como mínimo una visita mensual de verificación con su respectivo informe de hallazgos Y novedades a cada una de las Unidades Básicas de Atención "UBAS". **7)** Orientar y dar respuesta al usuario interno y externo sobre los servicios que presta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **8)** Asistir a los comités y grupos de trabajo, en los cuales la entidad contratante requiera la participación del contratista. **9)** Realizar las actividades que hagan parte del plan de limpieza, aseo y desinfección de los bienes muebles e inmuebles de la entidad contratante. **10)** Realizar las actividades que se requieran para el aseo, limpieza y desinfección de la infraestructura hospitalaria, de las redes hidro-sanitarias y de gases medicinales. **11)** Organizar y programar las actividades necesarias para la ejecución del proceso de aseo, limpieza y desinfección, en forma que no afecte el desarrollo normal de la prestación de los servicios misionales y administrativos de la entidad contratante. **12)** Garantizar que los trabajadores con los cuales ejecute el proceso contratado hagan parte de su propia planta de personal y se encuentren vinculados mediante contrato individual de trabajo, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo. **13)** El contratista se obliga a exigir que los trabajadores de su planta de personal con los cuales ejecute las actividades contratadas cumplan los requisitos establecidos en el reglamento interno de trabajo del operador externo. **14)** El contratista se obliga a pagar en forma oportuna los salarios, prestaciones, aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás emolumentos de carácter laboral, a que legalmente tienen derecho los trabajadores de su planta de personal, con los cuales ejecutará el proceso de aseo, limpieza y desinfección, previsto en el objeto contractual; sin que el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones legales y extralegales, estén condicionados a los pagos que efectúe el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado al contratista por la ejecución del proceso contratado. **15)** El contratista se obliga a efectuar junto con la entidad contratante evaluaciones sobre la calidad del servicio que prestan sus trabajadores con los cuales ejecuta el proceso de aseo, limpieza y desinfección. **16)** El contratista se obliga con la entidad contratante a llevar un archivo de la historia laboral de cada uno de sus trabajadores con los cuales ejecuta el proceso de aseo, limpieza y desinfección. **17)** El contratista debe responder por las obligaciones que se generen de la relación laboral que este tiene con sus trabajadores con los cuales ejecuta el proceso de aseo, limpieza y desinfección. Toda obligación que se derive de los contratos de trabajo que suscriban dichos trabajadores con el contratista, serán en forma exclusiva de este. **18)** El contratista debe garantizar la actualización en cuanto a la norma y procesos de limpieza y desinfección capacitando al personal y aplicando la metodología, notificando previamente a la entidad para aprobación y adherencia. **19)** El contratista se obliga a mantener una póliza de garantía vigente con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores con los cuales ejecuta el objeto contractual, en cuantía no inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **20)** El contratista, se obliga a constituir a favor del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la ejecución del contrato. **21)** El contratista se obliga a hacer entrega de los desprendibles físicos del pago de los salarios y demás emolumentos de los trabajadores con los cuales ejecuta el objeto contractual. El contratista podrá enviar el desprendible de pago vía correo electrónico. **22)** El contratista se obliga a efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato, tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc. **23)** El contratista se obliga a efectuar y pagar dentro de los términos establecidos por la Ley, la liquidación definitiva de cada uno de los trabajadores con los cuales ejecuta el objeto contractual, cada vez que se produzca el retiro de alguno de ellos. **24)** El contratista debe dar respuesta por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que formule solicitud cualquiera de sus trabajadores con los cuales ejecuta el objeto

contractual, respecto de los derechos laborales de estos. **25)** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, solo reconocerá el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando medie autorización previa del Supervisor del contrato. **26)** El contratista se obliga a expresar por escrito en los contratos individuales de trabajo que celebre con los trabajadores con los cuales ejecuta el objeto contractual, estableciendo que las actividades que ejecutaran se realizaran exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas. **27)** El contratista se obliga a cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, como empleador respecto de los trabajadores con los cuales ejecuta el objeto contractual. **28)** El contratista debe garantizar el pago de salarios, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. **29)** El contratista debe abstenerse de ejecutar el proceso de aseo, limpieza y desinfección con trabajadores que con anterioridad a la fecha en que se suscriba el contrato que se derive de los presentes estudios previos, haya formulado acciones judiciales o administrativas en contra del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en consideración al conflicto de intereses que se pueda generar entre el trabajador que se encuentre en tal circunstancia con la entidad contratante. **30)** El contratista debe garantizar a sus trabajadores con los cuales ejecuta el objeto contractual, un trato respetuoso en observancia de los derechos fundamentales y principios constitucionales. **31)** El contratista debe presentar al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el programa de salud ocupacional, el cual deberá articular con el programa de salud ocupacional de la entidad contratante. **32)** El contratista se obliga a entregar oportunamente los informes que le solicite el Supervisor del contrato. **33)** En el momento de suscribir el contrato, el contratista deberá contar con un equipo de trabajo, el cual será debidamente aprobado por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **34)** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas contenidas en la propuesta. **35)** El contratista se obliga a cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las actividades que debe desarrollar cada uno de sus trabajadores en la ejecución del proceso de aseo, limpieza y desinfección. **36)** El contratista debe garantizar que sus trabajadores con los cuales ejecuta el objeto contractual den uso adecuado a los equipos y bienes de propiedad del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **37)** El contratista, se obliga a dar solución inmediata, cuando el Supervisor del contrato evidencie incumplimiento de alguno de sus trabajadores con los cuales ejecuta el proceso de aseo, limpieza y desinfección. **38)** Manejar los residuos generados y mantener el orden y aseo en los sitios de trabajo. **39)** Controlar y organizar los grupos de trabajo y asignar tareas a los operarios. **40)** Participar activamente en las actividades de seguridad y salud en el trabajo, así como en la brigada de emergencias, comité ambiental, programa hospital sostenible, plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares. **41)** Adoptar y cumplir las políticas, objetivos y estrategias plasmadas en el plan de desarrollo institucional del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **42)** Enviar diariamente a un coordinador para verificar el cumplimiento de las actividades por parte de sus trabajadores y atender las necesidades e inquietudes del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado; la disponibilidad mínima presencial del coordinador será de una (1) hora diaria en las instalaciones del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **43)** El contratista deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos del 5 % del personal empleado que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **44)** Confirmo ante la ejecución del contrato con cada uno de los ofrecimientos adicionales contenidos en una propuesta y que fueron material ponderación. **45)** Las demás que sean concertadas con la supervisión del contrato y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen

su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **7.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato **DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO EN EL CONTRATO**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de pólizas y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato, sin perjuicio del plazo adicional contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($702.905.616.oo)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL, pagará al contratista el valor del contrato mediante tres (03) pagos mensuales, detallados de la siguiente manera:

No. DEL PAGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	POR LOS SERVICIOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2026.	**$234.301.872**
2	POR LOS SERVICIOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2026.	**$234.301.872**
3	POR LOS SERVICIOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2026.	**$234.301.872**
TOTAL		**$702.905.616**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores anteriormente descritos se reconocerán conforme a los siguientes valores unitarios pactados:

DESCRIPCION PROCESO	DIAS	HORAS AL DÍA	OPERARIOS	VALOR UNITARIO BASE	VALOR PARCIAL BASE	REC DOM + REDUCCIÓN JORNADA	VALOR BASE TOTAL	VALOR AIU (10%)	VALOR IVA (19%)	TOTAL MENSUAL
Coordinador General del Servicio	Lunes a sábado	8	1	$4.344.313	$4.344.313	$ -	$4.344.313	$434.431	$82.542	$4.861.286
Servicio para Urgencias y alrededores	Lunes a Domingo	24	7	$4.091.277	$28.638.939	$1.937.021	$30.575.960	$3.057.596	$580.943	$34.214.499
Servicio para Extensión de Urgencias y Alrededores	Lunes a Domingo	16	2	$3.997.530	$7.995.060	$553.435	$8.548.495	$854.850	$162.422	$9.565.767
Servicio para Salas de Cirugía y alrededores	Lunes a Domingo	24	5	$4.091.277	$20.456.385	$1.383.587	$21.839.972	$2.183.997	$414.959	$24.438.928
Servicio para Salas de Parto – Neonatología y alrededores	Lunes a Domingo	24	3	$4.091.277	$12.273.831	$830.152	$13.103.983	$1.310.398	$248.976	$14.663.357
Servicio para Consulta Externa Piso 1 y alrededores	Lunes a Sábado	16	8	$3.894.625	$31.157.000	$1.206.998	$32.363.998	$3.236.400	$614.916	$36.215.314
Servicio para Hospitalización Piso 2 y alrededores	Lunes a Domingo	16	2	$3.997.530	$7.995.060	$553.435	$8.548.495	$854.850	$162.422	$9.565.767
Servicio para Hospitalización Piso 3 y alrededores	Lunes a Domingo	16	3	$3.997.530	$11.992.590	$830.152	$12.822.742	$1.282.274	$243.632	$14.348.648
Servicio para Hospitalización Piso 4 y alrededores	Lunes a Domingo	16	3	$3.997.530	$11.992.590	$830.152	$12.822.742	$1.282.274	$243.632	$14.348.648
Servicio para Hospitalización Piso 5 y alrededores	Lunes a Domingo	16	2	$3.997.530	$7.995.060	$553.435	$8.548.495	$854.850	$162.422	$9.565.767
Servicio para Administración Piso 6 y alrededores	Lunes a sábado	8	1	$3.040.316	$3.040.316	$ -	$3.040.316	$304.032	$57.766	$3.402.114
Servicio para Recolección y Transporte interno de Residuos Hospitalarios	Lunes a Domingo	8	1	$3.997.530	$3.997.530	$276.717	$4.274.247	$427.425	$81.211	$4.782.883
Servicio para Unidad Básica de Atención de Busbanza	Lunes a sábado	8	1	$3.040.316	$3.040.316	$ -	$3.040.316	$304.032	$57.766	$3.402.114
Servicio para Unidad Básica de Atención de Pajarito5	Lunes a sábado	8	1	$3.040.316	$3.040.316	$ -	$3.040.316	$304.032	$57.766	$3.402.114
Laboratorio clínico-RX-Área de patología	Lunes a sábado	16	1	$3.894.625	$3.894.625	$150.875	$4.045.500	$404.550	$76.865	$4.526.915
Servicio para Unidad de cuidados intensivos UCI	Lunes a Domingo	24	4	$4.091.277	$16.365.108	$1.106.869	$17.471.977	$1.747.198	$331.968	$19.551.143
Servicio Jardinería y alrededores	Lunes a sábado	8	1	$3.481.202	$3.481.202	$ -	$3.481.202	$348.120	$66.143	$3.895.465
Servicio para Unidad de cuidados intensivos UCI Piso 4	Lunes a Domingo	24	4	$4.091.277	$16.365.108	$1.106.869	$17.471.977	$1.747.198	$331.968	$19.551.143
TOTALES	**50**			**$234.301.872**						
VALOR 3 MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE										**$702.905.616**
VALOR TOTAL										**$702.905.616**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta, con el cumplimiento de las normas legales vigentes, previa certificación de ejecución en la cual se plasme el cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el apoyo a la supervisión (si aplica), para dar inicio al trámite de pago el contratista deberá enviar la factura electrónica al correo contabilidad@hospitalsogamoso.gov.co, con el cumplimiento de las normas legales vigentes, las cuales deben tener número de contrato, nombre del producto, descripción, presentación, concentración, número de lote, fechas de vencimiento, valor unitario, IVA, cantidad facturada y total de los elementos suministrados, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y certificación del representante legal y revisor fiscal (si aplica),y demás documentos que legalmente este obligado el contratista. **CLÁUSULA NOVENA. -**

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **1326** del 21 de agosto de 2026 del rubro presupuestal N° 2 2.1.2.02.02.008.005.03 denominado: **SERVICIOS DE LIMPIEZA**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo N° 19 del 2025 "Por medio del cual se liquida y desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2026".**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Administrativo y Financiero** con el apoyo del **Líder de Interdependencia de Servicios** quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2**. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 389 de fecha 18 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado". **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la firma este documento, tanto la supervisión como los apoyos a la misma, manifiestan estar enterados y notificados del contenido de este contrato, sin que sea necesario realizar alguna otra actuación tendiente a trasladarles el presente escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de

la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. No obstante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Hospital tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos anteriormente referidos, de muto acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el

HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato Con cobertura durante el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado (en ningún caso puede ser inferior a 400 SMLMV) por el termino de ejecución del contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales proporcionados por el CONTRATISTA, como titular de la información, al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, en virtud de la relación contractual, serán recopilados, almacenados, consultados, utilizados, compartidos, transmitidos, transferidos y tratados en bases de datos, con las siguientes finalidades específicas: **i)** Cumplir con las obligaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E frente a organismos de control, inspección y vigilancia, así como responder a los requerimientos de entidades gubernamentales y autoridades judiciales y administrativas en el marco de sus competencias. **ii)** Cumplir con las obligaciones contractuales entre el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y el CONTRATISTA, incluyendo el pago de honorarios y otras disposiciones establecidas en el contrato. Con la aceptación de esta autorización, el CONTRATISTA consiente el tratamiento de sus datos personales para los fines antes señalados y declara que la información proporcionada es verídica, sin omisión ni alteración de datos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás contenidos en documentos requeridos para el proceso contractual, que proporcione EL CONTRATISTA serán tratados por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestión de la relación contractual, celebración, ejecución, y terminación del contrato, y demás que se deriven de conformidad con el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATISTA, salvo que se trate de requerimientos judiciales o administrativos efectuados por autoridades con competencia para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Nombre: MSD DISTRISERVI S.A.S., R/L DORA LUZ DUARTE CABANILLA IDENTIFICADA
Dirección: calle 8 #11ª – 43	Dirección: Carrera 2 Este #47a-11, Tunja
Teléfono: 7730474, Ext. 104	Teléfono: 3185577811
Correo electrónico: administrativa@hospitalso-gamoso.gov.co	Correo electrónico: gerencia@msddistriservi.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal correspondiente, expedición y aprobación de garantías y firma del acta de inicio.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, y teniendo en cuenta que, El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Proyectó: *Danna Isabella Galeano. Profesional Juridico Contratación.*
Revisó: *Manuel Fernando González Cruz. Asesor Jurídico Externo*